

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

<b>Radicado:</b>	<b>05001-40-03-016-2020-00845-00</b>
<b>Asunto:</b>	<b>REQUIERE PARTE ACTORA</b>

Se requiere a la parte demandante para que, a efectos de verificar la validez del envío de la notificación al demandado a través de medios electrónicos, deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

- Indicará la forma como obtuvo la dirección de correo electrónico a la que fue enviada la notificación y allegará las evidencias que acrediten que la misma corresponde a la utilizada por el demandado (copia de las solicitudes de crédito, pantallazos del sistema de información de la entidad, de sus casas de cobro etc., cualquier medio de prueba que acredite el correo). (Art. 8 Decreto 806 de 2020).
- Aportará la constancia de la recepción efectiva en el buzón de correo del destinatario, conforme a lo dispuesto por la Corte Constitucional en Sentencia C 420 de 2020: *"la notificación de las providencias judiciales y los actos administrativos no se entiende surtida solo con el envío de la comunicación mediante la cual se notifica (sea cual fuere el medio elegido para el efecto) sino que resulta indispensable comprobar que el notificado recibió efectivamente tal comunicación. Así, la garantía de publicidad de las providencias solo podrá tenerse por satisfecha con la demostración de que la notificación ha sido recibida con éxito por su destinatario."*

Así las cosas, cumplido el requerimiento, se continuará conforme al trámite que por Ley corresponda.

Por otra parte, se incorpora y se pone en conocimiento de la parte interesada la respuesta allegada por la EPS SURA y TRANSUNION, respuestas que se pueden ser consultadas en los siguientes enlaces:

[https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/cmpl16med\\_cendoj\\_ramajudicial\\_gov\\_co/EkwdOVRO4M5DqN0hNbpbyjUBMUJDB7w4zh9maTfNqJGvmw?e=fcOTGs](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/cmpl16med_cendoj_ramajudicial_gov_co/EkwdOVRO4M5DqN0hNbpbyjUBMUJDB7w4zh9maTfNqJGvmw?e=fcOTGs)

[https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/cmpl16med\\_cendoj\\_ramajudicial\\_gov\\_co/Enq69tMHEQFEvhGbv4IcM8kBRr-wuZ9RnHG4S94N\\_acdig?e=zLakRx](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/cmpl16med_cendoj_ramajudicial_gov_co/Enq69tMHEQFEvhGbv4IcM8kBRr-wuZ9RnHG4S94N_acdig?e=zLakRx)

Finalmente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la demandante para que, en un término de 30 días, contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia, realice las diligencias necesarias para efectivizar las medidas cautelares decretadas, solicite el decreto de nuevas medidas cautelares, si a bien lo tiene, o en su defecto adelante los trámites tendientes a notificar a la parte demandada, teniendo en cuenta lo ordenado en la presente providencia; ello en punto a impartir los trámites subsiguientes y so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Es pertinente poner de presente el canal de comunicación destinado por el Despacho para la Atención al Público, la cual será preferentemente de manera virtual, en casos muy excepcionales, será presencial, justificada la necesidad del caso y previa cita. La atención virtual, se realizará vía WhatsApp en el abonado 3014534860 y en orden de llegada de los mensajes. Igualmente, las citas para la atención presencial se solicitarán por este mismo medio.

Adicionalmente se les solicita, al momento de radicar memoriales a través del correo institucional del Juzgado, identificarlos en el asunto, primero con el número de radicado y seguidamente con la clase de solicitud.

## **NOTIFÍQUESE**

Firmado electrónicamente

**MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ**

**JUEZ**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
**JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL**  
Se notifica el presente auto por  
**ESTADOS #** 26

HOY, 17 DE FEBRERO DE 2021 A LAS 8:00 A.M.

DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ  
**SECRETARIA**

**Firmado Por:**

**MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ**  
**JUEZ**  
**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-**  
**ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a739332e9c63ad8d0db8b5d70236f163255ac3567ec4e703e2d1bd4e602a65c2**

Documento generado en 15/02/2021 08:35:05 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**